



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE MAYO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3283

DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



Adán Augusto López Hernández
Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 11 FRACCIONES IV, VI, Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; 72 FRACCION I, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Que la inundación ocurrida en Tabasco en el año 2007, provocó un desastre de proporciones inimaginadas, sin antecedentes en los últimos 50 años, en virtud que gran parte del territorio quedó anegado. Entre las causas destaca, la ubicación geográfica de la entidad, en donde convergen diversos ríos como son el Grijalva y el Usumacinta, los más caudalosos en el país, aunado a que su régimen pluviométrico era y sigue siendo el más alto del país, mismo que oscilaba entre los 150 y 250 mm de lluvia sostenida en pocos períodos en el mes de octubre de ese año, durante el cual se acumularon grandes volúmenes de agua en extensiones de suelos impermeables. Sobresale, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ha documentado históricamente que al año el promedio es de 2 mil mm de precipitación pluviométrica.

Que a propósito, de 2004 a 2013 se realizó la obra de infraestructura y control hidráulico denominada "**Compuerta El Macayo**", con el objeto de controlar el caudal que baja de la Presa Peñitas, se desplaza por el río Mezcalapa —renombrado aguas abajo como río Samaria— y se bifurca hacia el río Carrizal que pasa por la ciudad de Villahermosa, cuyo esquema hidráulico se hizo con un diseño de escurrimiento que se repartiría en un 60% por el río Samaria y en un 40% por el río Carrizal. Esta obra resultó de gran importancia para el control de las inundaciones provocadas por el río Carrizal en el norte de la ciudad de Villahermosa.

Que sin embargo, dado que los ríos escurren con poca pendiente y velocidades bajas, sobre todo en época de estiaje, se provocan azolves —playones— que disminuyen los caudales de escurrimiento y sus velocidades, aunado a los gastos o escurrimientos variables que recibimos de la turbinación del sistema de presas aguas arriba en el estado de Chiapas, lo que ocasiona mayores grados de sedimentación de sólidos suspendidos, provocando un gigantesco tapón en la bifurcación del río

Mezcalapa, hacia los ríos Carrizal y Samaria. Además de los espigones construidos a lo largo del río Mezcalapa y enfrente de dicha bifurcación, lo que afecta el diseño hidráulico de la **"Compuerta El Macayo"**.

Que dicho sistema de escurrimientos fue generando desde la conclusión de la obra a la fecha, un enorme tapón y azolve de arena en la bifurcación del río Mezcalapa con Carrizal y Samaria, afectando el tránsito de agua al caudal del río Carrizal hasta llegar a niveles críticos —registrados de forma documental por la CONAGUA—, incluso de manera sistemática, hasta proporciones ínfimas de 17% de tránsito de agua, cuando en su diseño de obra se previó que sería de un 40% hacia el río Carrizal y 60% al río Samaria. De acuerdo a reportes de estudios de investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), este tapón o azolve se refuerza por los grandes arrastres de arena y la velocidad de los sólidos suspendidos en el río, por tal motivo, la ciudad de Villahermosa y localidades aledañas, se han visto afectadas en la captación de sus tres plantas potabilizadoras.

Que mediante Dictamen Técnico de fecha 14 de febrero de 2020, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), dio a conocer la situación crítica que presenta el tránsito de agua derivada de un gigantesco tapón y azolve de arena en la bifurcación del río Mezcalapa, así como en la **"Compuerta El Macayo"**, cuya construcción como se ha señalado, se realizó para controlar el flujo de agua que transita al río Carrizal, afluente que pasa por la ciudad de Villahermosa y suministra agua a las tres principales plantas potabilizadoras del municipio de Centro: "La Isla 1", "La Isla 2" y "Carrizal", las cuales surten del vital líquido a más de **510,245 habitantes** de la ciudad de Villahermosa y localidades periféricas, con un gasto de diseño en conjunto de 1,500 litros por segundo.

Que conforme a datos oficiales de la CONAGUA, el caudal promedio que pasa por la **"Compuerta El Macayo"** es de 48 m³/s, el cual se extiende a todo lo ancho del río Carrizal provocando bajos niveles en su tirante de agua, alcanzando un ancho de río de hasta 100 metros cuando el caudal mínimo necesario para que se presenten los gastos que requieren las captaciones de las plantas potabilizadoras es de cuando menos 140 m³/s.

Que la situación crítica por la que atraviesan las plantas potabilizadoras desde 2019, deriva de los muy bajos niveles del río Carrizal y correlativamente de sumergencia en la captación de las bombas. Existen reportes internos del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) organismo operador del municipio de Centro, de paralizar la operación, no tan solo por la arena que satura los módulos de procesos, sino además por los daños que les ocasionan a las bombas de succión, la alta incidencia de arena que penetra en sus cuerpos internos y lo abrasivo de la arena que daña a las bombas y motores que mueven a las bombas. Esto se observa a simple vista en el enorme cúmulo de arena que ingresa al Parshall y a las áreas de floculadores y



sedimentadores, lo cual ha provocado en múltiples ocasiones la paralización de motores y bombas para la captación y consecuentemente de las cisternas, ocasionando paros que dejan sin agua a los habitantes de la capital del Estado y de la zona conurbada.

Que con fecha 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso de COVID-19 en México y para el 18 de marzo la primera defunción de un paciente que había dado positivo a la prueba. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud en el Estado, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Que en este sentido, previsoramente, con fecha sábado 14 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo Estatal convocó de manera extraordinaria en Palacio de Gobierno, a las autoridades de salud, seguridad pública, comercio, de agua y saneamiento, presidentes municipales e instancias relacionadas, a una reunión que puso a Tabasco en "Estado de alerta sanitaria". Desde esa fecha, el Gobierno estatal en concordancia con el Gobierno federal, asumió a la pandemia como un asunto de seguridad sanitaria, desplegando los recursos económicos, humanos, médicos, técnicos, científicos, de insumos y herramientas necesarios para atender la pandemia.

Que posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria", por lo cual expidió el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020.

Que en consecuencia, con fecha 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado. Así, el Gobierno del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud estatal, implementó una serie de medidas para prevenir la propagación del contagio en la entidad.

Que derivado de lo anterior, de manera inmediata se llevó a efecto la reconversión hospitalaria, a fin de incrementar la capacidad de respuesta rápida y garantizar la atención a personas infectadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el



Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús", fue declarado Hospital COVID-19. Destaca que la planta potabilizadora "La Isla 2" es la que abastece agua potable a dicho nosocomio. Asimismo, la planta potabilizadora "**Carrizal**", suministra el vital líquido al **Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer**, al **Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"** quienes realizan actividades directamente necesarias para atender la citada pandemia e igualmente le suministra agua a la **División Académica de Ciencias de la Salud de la UJAT**.

Que posteriormente, debido al incremento de contagios en el país, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

Que **el acceso al agua potable ha sido fundamental** desde el inicio de la pandemia, dado que las medidas dictadas por las autoridades sanitarias consisten en intervenciones no farmacéuticas, siendo las principales el lavado frecuente de las manos y la desinfección constante de las superficies, por lo que debido a la sobreutilización se ha generado una fuerte demanda e incluso los estándares nacionales de uso personal de agua han sido rebasados, siendo necesario incrementar los niveles de eficiencia en el suministro.

Que no obstante, pese a que se han hecho esfuerzos extraordinarios de inversión en las plantas potabilizadoras alternas a las que se encuentran sobre el río Carrizal, tanto en el municipio de Centro como en otros municipios, es impostergable e imprescindible recuperar los niveles de sumergencia y caudal hidráulico útiles para la captación en este río, a fin de garantizar el acceso al agua potable a la población que habita en las numerosas comunidades — colonias, villas, poblados, entre otros— de los municipios de Centro, Cunduacán y Nacajuca a las que abastecen dichas plantas potabilizadoras, las cuales se destacan por su gran cobertura.

Que por tanto, es urgente atender la emergencia que origina el tapón en la bifurcación en la "**Compuerta El Macayo**", para retomar el proyecto original de diseño que del 100% del gasto del río Mezcalapa, el 60% sea transportado al río Samaria y el 40% al río Carrizal, para lo cual se requiere desazolvar y devolver el cauce natural del río en la bifurcación Mezcalapa – Samaria - Carrizal, dado que esto propiciará mejores condiciones para atender la pandemia generada por la enfermedad de atención prioritaria, pues en caso contrario, podrían exacerbarse los problemas de salud pública.

Por lo anterior, me permito emitir la siguiente:



DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 11 fracciones IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se emite la Declaratoria de Emergencia para el territorio del municipio de Centro, Tabasco, con el propósito de emprender acciones de desazolve de la bifurcación Mezcalapa-Samaria-Carrizal, para dotar de mayores volúmenes de agua a las captaciones de agua para potabilizar en el municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Para los efectos de la presente Declaratoria de Emergencia y para emprender acciones de desazolve necesarias para dotar de mayores volúmenes de agua a las captaciones para potabilizar en el municipio de Centro, Tabasco, se entenderán como áreas afectadas aquellas mencionadas en el Dictamen Técnico emitido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), fundamentado por el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro (SAS), y en su caso, por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, para contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, haciendo la presente Declaratoria las veces de Dictamen para la fundamentación y motivación de la contratación por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en atención a la emergencia sanitaria a que refiere la presente Declaratoria. Las contrataciones que se realicen deberán atender la normatividad que resulte aplicable, así como observar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, para adquirir por adjudicación directa todo tipo de bienes, servicios, mercancías y objetos que se requieran para hacer frente a la emergencia, sin que sea necesario realizar el procedimiento de licitación pública, o en su caso, la autorización del Comité de Compras, por tratarse de una emergencia que pone en peligro la salud pública.

Las adquisiciones a que se refiere el párrafo anterior se harán por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la emergencia. Asimismo, deberán atender la normatividad federal y estatal que resulte aplicable, así como observar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que garanticen las mejores condiciones para el Estado.



QUINTO. Las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal en coordinación con las autoridades del municipio de Centro, realizarán las acciones que se requieran ante las instancias federales, a fin de que se lleve a cabo el desazolve de la bifurcación Mezcalapa-Samaria-Carrizal, para dotar captaciones de agua para potabilizar en el municipio de Centro, Tabasco.

TRANSITORIOS

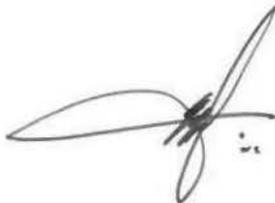
PRIMERO. La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su emisión, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Secretarías de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de la Función Pública, así como la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, realizarán las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Declaratoria.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



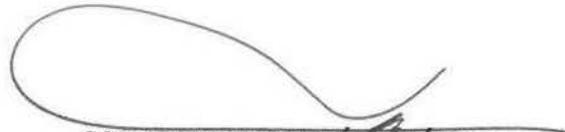
**HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA**



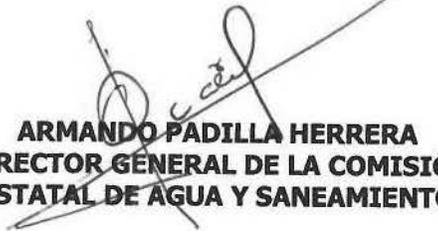
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

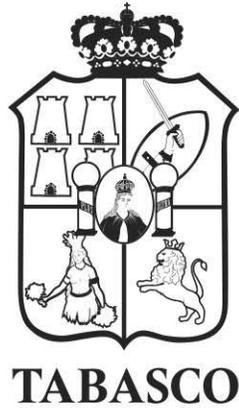


JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
ESTADO DE TABASCO



ARMANDO PADILLA HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: I0q4DUNVz+x36PF3zYFxdJiPM0WX1snsuZMqssMjM9TjTSxPB2BsDsXLcTQsbAlpRInVIZTneVLYc005GaSVQ3r/2sOtYa4zQcspZjSFuWnRw7bUs/+yBfLuxonx5naq1BQstzeYGYIDgQB5v1ThkFnAzpnlu0Alll5Fj4Xey+JmWyTj5WhJwcLpZ4bj3IS9EQB2KbXnSzwI7s8g0LiJlfl2wMpb+xxSL9JNrA/Zj19Td1s/qkYVLjAdBv9bMw8uaOAPTU56pjcWUlrYHDAMxciTDBTSti/kN6iZ0Zu67RxOLa2B4NxpFFicM2gwn11+a7EPviVDEyCAdpJb/IQQ==